

**RECTIFICA CRONOGRAMA DE BASES DE
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL
FONDO CONCURSABLE INCLUSIÓN
MIGRANTE**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 56139

SANTIAGO, 05 JUL 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL-1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley de Migración y Extranjería N° 21.325, de 2021, y en el Decreto N° 296 de 2022, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 21.325; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público para el año 2022; y lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.325 de 2021, establece las normas en materia de migración y extranjería, regulando el ingreso de extranjeros, su residencia, sanciones y egreso, así como el ejercicio de los derechos y deberes de la población migrante, estableciendo una nueva institucionalidad, el Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG).
2. Que, el artículo 6° del cuerpo legal ya señalado, establece el deber del Estado de propender a la integración e inclusión de la población migrante a la sociedad chilena, fomentando la interculturalidad, con el objeto de promover la incorporación y participación armónica de los extranjeros en la realidad social, política y económica del país. La promoción de la inclusión para lograr la cohesión social se enmarca en el respeto a los Derechos Humanos de los migrantes, siendo esencial orientar la acción pública a la cohesión e integración de esta población.
3. Que, la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, en el inciso segundo del artículo 1°, mandata a los órganos de la Administración del Estado, de la cual el Servicio Nacional de Migraciones es parte, a elaborar e implementar las políticas

destinadas a garantizar a toda persona, dentro del ámbito de su competencia, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades, sin discriminación arbitraria.

4. Que los cambios en los flujos migratorios que se han producido en los últimos treinta años han tenido impactos relevantes en comunas y barrios a lo largo de Chile, ya que han debido ser estos espacios territoriales, los que han asumido la tarea de integrar este nuevo grupo de personas y brindarles servicios para responder a sus requerimientos.
5. Que, en algunas comunas de Chile donde la población extranjera se concentra de manera más intensa, se observan situaciones de convivencia y conflicto en las que más allá de la actuación de la institucionalidad pública se requiere del apoyo de organizaciones de la sociedad civil con experiencia sobre el particular, que contribuyan a la resolución de conflictos sociales y de cohesión en un contexto de convivencia intercultural.
6. Que la Ley de presupuesto año 2022 ha considerado para el Servicio Nacional de Migraciones el "Programa de Inclusión Regional", asignado al subtítulo 24.03.004, la que permite contemplar recursos para contratar o convenir con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas específicos en inclusión regional. Así entonces, dado el contexto señalado y la finalidad de mantener una armónica inclusión entre migrantes y chilenos es que se ha estimado pertinente llevar adelante un concurso público orientado a apoyar proyectos que se desarrollen dentro de ese contexto.
7. Que, mediante Resolución Exenta N°55.613 de 04 de julio de 2022, se aprobó las bases de Convocatoria Pública para el "Fondo Concursable Inclusión Migrante", estableciendo el siguiente cronograma:

Etapa	Fecha
Publicación de bases y llamado de postulación.	4 de junio de 2022
Apertura postulación.	7 de junio de 2022
Cierre de postulaciones.	18 de junio de 2022
Publicación resolución de admisibilidad.	01 de agosto de 2022
Publicación resolución de selección.	01 de agosto de 2022

8. Que, conforme lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, los actos administrativos no tienen efectos retroactivos.
9. Que, visto los antecedentes y facultades que me confiere la ley,



RESUELVO:

1° RECTIFÍQUESE el cronograma establecido en las bases de convocatoria para el Fondo concursable Inclusión Migrante aprobada por Resolución Exenta N° 55.613 de 04 de julio de 2022, reemplazando la palabra "junio" por "julio", en todas sus menciones.

2° En todo lo demás, permanece plenamente válida y vigente la Resolución Exenta N°55.613, ya citada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



LUIS EDUARDO THAYER CORREA

DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES

NTY/GCH/JOC/JGM/MRBB

Distribución:

- Dirección Territorio e Inclusión.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección Jurídica.
- Direcciones Regionales SERMIG.
- Archivo SERMIG.